

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Granada y el Juez de instrucción de Huéscar, de los cuales resulta:

Que en causa criminal seguida ante el Juzgado de instrucción de Huéscar contra D. Domingo Castellar Sánchez Morales, y otros, recayó auto, por el que se mandó sacar tanto de culpa contra el Secretario que fué del Ayuntamiento de Orce D. Francisco Rebelles por supuestos delitos cometidos en el ejercicio de su cargo, suponiendo que asistieron á determinadas sesiones del Ayuntamiento, Junta de Sanidad y Comisión del Censo, y firmado sus actas Concejales ó Vocales que no habian hecho ni lo uno ni lo otro, llevando los libros de actas sin foliar ni rubricar, en papel blanco, sin expresar sus folios al cerrarlos, sin el sello de la Corporación y sin las firmas de los que habian asistido á las sesiones respectivas y del mismo Secretario, y los libros de contabilidad y de arqueos sin foliar, con soberraspados y sin los reintegros necesarios:

Que incoado el oportuno sumario, y estado practicándose las diligencias acordadas, el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió al Juzgado de inhibición, fundándose: en que con arreglo á lo dispuesto en la propia ley de Enjuiciamiento criminal, á la competencia de la jurisdicción ordinaria se sustrae el conocimiento de los casos reservados por las leyes á las Autoridades administrativas: en que con sujeción á lo establecido en los art. 107 y número, 2.º del 125 de la ley Municipal,

los Secretarios de los Ayuntamientos cumplen con su obligación al hacer constar en las actas de las sesiones que celebran las Municipios los nombres de los Presidentes y demás Concejales que asistan, y que las firmas de esas actas deben estamparlas á su pie los Concejales asistentes á la sesión inmediata, en que se leen, sean ó no los mismo que á la sesión á que se refieren hayan asistido, no dando la ley á los Secretarios medios coercitivos para que puedan compeler á los Concejales al cumplimiento de su obligación de firmar esas actas, y por lo mismo que la falta de esas firmas tanto puede implicar una inobservación de sus obligaciones por parte de los Secretarios como por la de los Concejales, de ahí el que, en ambos casos, el conocimiento y resolución previa de tales hechos los haya reservado la ley Municipal, en sus artículos 124 y 179 y siguientes, á la competencia exclusiva de la Administración, y en que todo cuanto en algún modo se refiera á las cuentas municipales ó manejo de los fondos de los Municipios, en tanto que sobre tales cuestiones no recaiga la resolución competente, no pueden conocer los Tribunales de Justicia, por ser, mientras esa resolución no recaiga, asuntos de la exclusiva competencia de la Administración, como se determina en el art. 165 de la citada ley Municipal; citaba además el Gobernador la Real orden de 18 de Diciembre de 1871 y los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897:

Que sustanciado el incidente en primera y segunda instancia, se declaró firme el auto en que el Juez sostuvo su competencia, fundándose: en que los hechos perseguidos en el sumario consistían en haberse certificado por el referido Secretario en actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, en los concernientes á los acuerdos de las Juntas de Sanidad y en las celebradas en 20 de Abril de 1892 y 93 para la rectificación de las listas del Censo electoral, la asistencia de Concejales é individuos que, según su propio testimonio corroborado por la resultancia de autos, no concurrieron, suponiendo, por tanto, en dichos actos la intervención de personas que no la tuvieron, siendo los tales hechos constitutivos del delito penado por el artículo 314 del Código penal de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, conforme preceptúan los artículos

269 y 325 de la ley orgánica del Poder judicial, 10 y 14 de la de Enjuiciamiento criminal, 85 y 101 de la vigente ley Electoral, 76 de la Constitución del Estado y varios Reales decretos resolutorios de competencia; aconteciendo lo propio con las raspaduras observadas en los borradores de ingresos y libros Diario y Mayor de los años 91 al 92, de éste al 93 y del 93 al 94, que pudieran asimismo ser constitutivos de delito de falsedad, por haberse alterado maliciosamente las verdaderas cantidades ingresadas, hechos todos ellos para cuya apreciación y castigo no se hace indispensable ninguna resolución previa, no estando, por lo tanto, comprendido el caso en las excepciones del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Vistos los artículos 2.º, 269 y 321 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y los artículos 3.º y 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que reservan á la competencia de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, sin otras excepciones que las consignadas expresamente en las leyes:

Vistos los artículos 128 y 197 de la ley Municipal, que en actos como los á que se refiere este conflicto limita la competencia de la Administración á los que no dieran lugar á encausamiento criminal y reserva á los Tribunales de justicia el conocimiento de los delitos y faltas que con ocasión de aquellos actos se cometieren:

Visto el art. 314 del Código penal que, en sus números 2.º, 4.º y 5.º, castiga por el delito de falsificación de documentos al funcionario público que abusase de su

oficio, suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, faltando á la verdad en la narración de los hechos ó alterando las fechas verdaderas:

Vistos los artículos 107, 124, 125, 128 y 197 de la ley Municipal, que reglamentan la redacción de las actas municipales, la suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamientos, las obligaciones de éstos y las correcciones disciplinarias que pueden imponérseles:

Vistos los artículos 160 y siguientes de la misma ley, que determinan y definen la tramitación necesaria y competencia legal para el examen y aprobación de las cuentas municipales, más detallada y ampliamente explicados por la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección general de Contabilidad de 1.º de Junio del mismo año:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida ante el Juzgado de instrucción de Huéscar contra D. Francisco Rebelles, Secretario que fué del Ayuntamiento de Orce, culpándole, de una parte, de haber supuesto que asistieron á determinadas sesiones del Ayuntamiento, Junta de Sanidad y Comisión del Censo, y firmaron sus actas Concejales ó Vocales que no habian hecho lo uno ni lo otro; y atribuyéndole, de otra parte, que llevaba los libros de actas sin foliar ni rubricar, en el papel blanco, sin expresar sus folios al cerrarlos, sin el sello de la Corporación y sin las firmas de los que habian asistido á las sesiones respectivas y del mismo Secretario, y los libros de contabilidad y de arqueos sin foliar, con soberraspados y sin los reintegros necesarios:

2.º Que por lo que se refiere á las falsedades supuestas en la causa que motiva esta competencia, no existe reserva hecha por la ley en favor de la competencia de los funcionarios de la Administración, ni cuestión previa que pueda influir en el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

3.º Que los demás hechos denunciados afectan directamente á disposiciones de índole puramente administrativa, y es evidente, por tanto, que respecto de ellas la competente Autoridad del orden administrativo ha de declarar previamente si han sido ó no observadas las disposiciones reglamentarias vigentes, para

imponer en su caso la corrección gubernativa que proceda ó remitir el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial para conocer de las falsedades que se suponen cometidas en el procedimiento, origen del conflicto, y en favor de la Administración para depurar las irregularidades denunciadas en la forma y manera de llevar los libros de actas, contabilidad y arqueo por el ex Secretario procesado, y proceder en su día á lo que haya lugar.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 21 Septiembre 97).

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociato 6.º

No habiendo dado cumplimiento los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, á lo que preceptúa el art. 15 del Reglamento para el servicio benéfico-Sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891, remitiendo á este Gobierno copias del título de los profesores elegidos y del contrato celebrado, tanto con los de Medicina como de Farmacia, á pesar del escaso tiempo transcurrido, desde que debieron proceder al nombramiento de aquéllos por consecuencia de los anuncios de las vacantes publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, he acordado prevenirles que en el preciso término de ocho días, cumplan con tan interesante servicio, sin dar lugar á nuevo acuerdo.

Madrid 27 de Septiembre de 1897.—
El Gobernador civil, El Vizconde de Irueste.

Pueblos que se citan y Titulares

- Leganés.—Medicina.
- Anchuelo.—Idem.
- Rascafría.—Idem.
- Hoyo de Manzanares.—Idem.
- Torrejón de Ardoz.—Idem.
- Pinto.—Idem.
- El Alamo.—Idem.
- Santa María de la Alameda.—Idem.
- El Boalo.—Idem.
- Villanueva de Perales.—Idem.
- Algete.—Idem.
- La Serna.—Idem.
- Villamanrique de Tajo.—Idem.
- Buitrago.—Idem.
- Chozas de la Sierra.—Idem.
- Manzanares el Real.—Idem.
- Grifón.—Idem.
- Titulcia.—Idem.
- Robledillo de la Jara.—Idem.
- Guadalix.—Medicina y Farmacia.
- Daganzo.—Medicina.
- Villaverde.—Farmacia.
- Riba de Jata.—Medicina.
- Valdeolmos.—Idem.
- Belmonte de Tajo.—Farmacia.
- Villacónjijos.—Medicina.
- Boadilla del Monte.—Idem.
- La Cabrera.—Idem.
- Villamantilla.—Farmacia.
- Fuentidueña de Tajo.—Medicina.
- Bustarviejo.—Medicina y Farmacia.

Comisión Provincial

Sesión de 16 de Agosto de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borrillo.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Elevar á definitiva la adjudicación de la casa núm. 29 de la calle de Preciados de esta Corte, á favor de D. Pedro Rodríguez Pérez, á quien en el acta de la subasta fué adjudicada provisionalmente por el Sr. Presidente del acta, por el tipo de la tasación que asciende á 145 600 pesetas; haciendo saber al adjudicatario la obligación que tiene de ampliar en el término de diez días la fianza en la proporción que corresponda, con el fin de otorgar la correspondiente escritura pública, y pasar el expediente á informe del señor Arquitecto Jefe de la provincia, para que manifieste si es susceptible de rebaja el valor calculado á la casa número 11 de la calle de Campomanes, toda vez que se han celebrado dos subastas sin que hayan concurrido licitadores.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Arquitecto Jefe interino, manifestando que ha dado orden de suspensión de las obras de reparación que se estaban ejecutando en la casa número 29 de la calle de Preciados, en atención á que verificada la subasta de aquella finca, se había adjudicado provisionalmente á D. Pedro Rodríguez Pérez.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para que de acuerdo con el señor Visitador del Establecimiento, proceda á la adquisición de 300 kilos de lana, toda vez que es de absoluta necesidad para la renovación de colchones y almohadas de las asiladas, y existe cantidad consignada en presupuesto para dicho objeto.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto Jefe para la limpieza y recorrido de los tejados del pabellón de empleados, sección de ancianos y de la música del Hospicio, que asciende á 1.832,27 pesetas, autorizando al Sr. Visitador del Establecimiento para que lleve á efecto las obras por administración.

Admitir en el Hospicio con carácter definitivo al niño Constantino Quijpo Viña, por reunir todas las condiciones que determina el Reglamento vigente.

Ordenar la devolución de la fianza constituida por los Sres. María y Alfaro, para garantizar el suministro de calzado necesario en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, toda vez que según informes emitidos por todos los Sres. Directores de aquellos Establecimientos y la Contaduría, terminaron su compromiso en 30 de Junio último sin responsabilidad alguna.

Idem id. á D. Juan Rubio y por las mismas causas, la que constituyó para garantizar el contrato de suministro de agua de Seltz, necesaria en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.

Idem id. á D. José Andruén por idénticos motivos, la que consignó para garantizar el suministro de alpargatas necesarias para los acogidos del Hospicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 17 de Agosto de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borrillo.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Pasar á informe de la Contaduría á fin de que proponga lo que fuese procedente, la comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia dando traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del actual, en virtud de la que se confirman y revocan varios acuerdos adoptados por esta Comisión en 7 de Julio próximo pasado, relativos al arreglo de las plantillas del personal de la Corporación.

Denegar la pensión solicitada por Doña María Duvalde, viuda de Moya, para que su hija Doña Antonia pueda continuar sus estudios en la Escuela Nacional de Música y Declamación de esta Corte, por no figurar en el presupuesto ordinario vigente crédito alguno para satisfacer pensiones artísticas; por cuya razón fué denegada análoga pretensión por acuerdo adoptado en 30 de Julio del año anterior.

Idem id. y por idénticos motivos á Doña Josefa Castaño Domínguez, viuda de D. Julián Pagola, para que su hija María pueda seguir la carrera de profesora de piano en el Conservatorio de Música y Declamación.

Declarar de abono á favor de Tomás Jiménez Troyano, por justificar debidamente haber contraído matrimonio con la ex acogida del Colegio de la Paz, Jacinta de Madrid, la dote de 125 pesetas con que ésta fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 15 de Marzo de 1883.

Ordenar la devolución de la fianza constituida por D. Ernesto Catalá, Contratista del suministro por subasta de objetos de escritorio para las Oficinas centrales de la Corporación, cuyo contrato terminó en 30 de Junio de 1896, por resultar que ha cumplido todos los requisitos exigidos en aquél, sin quedar afecto á responsabilidad.

Idem id. y por las mismas causas, la que constituyó dicho Sr. Catalá, como garantía del suministro de iguales objetos, cuya contrata terminó en 30 de Junio próximo pasado.

Aprobar la liquidación de intereses de demora que solicita D. Vicente Torres desde 1.º de Enero de 1894 á 15 de Agosto de 1897 importante 2.712'55 pesetas, por atrasos en el pago de artículos que suministró á los Establecimientos de Beneficencia, y declarar de abono dicha cantidad toda vez que la operación aritmética no contiene error alguno, y está autorizado el pago de lo que se le adeuda, según informe de la Contaduría.

Manifestar al Sr. Administrador de la casa núm. 1 de la calle de Espoz y Miña que habiendo satisfecho los señores D. Pedro Rodríguez y D. Juan Villalta el importe de la quinta parte de la expresada finca, debe proceder á liquidar y hacer entrega de la renta que produjo durante algunos meses, á cuyo efecto presentará las oportunas cuentas de administración, abonará lo que

corresponda hasta el día 9 del corriente, en que aquellos hicieron el pago, pudiendo entenderse con los expresados señores, en lo sucesivo.

Participar al Ayuntamiento de Alcobendas que no es admisible la proposición que hace para solventar el descubierto que tiene con esta Corporación, por contingente provincial de los ejercicios de 1870-71 á 91-92 que asciende á la suma de 52.041'56 pesetas, entregando en pago la de 100 pesetas trimestrales, no sólo por lo insignificante de esta cantidad tratándose de deuda tan considerable, sino por que no ofrece seguridad alguna en el pago, y en su consecuencia dar á aquél Municipio un plazo para que se acoja á la conversión de sus débitos, y si transcurrido aquél no se ha realizado, se entablará el procedimiento de apremio con el rigor á que este Ayuntamiento se ha hecho acreedor.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. De Blas, el expediente relativo á la reclamación de pago de los débitos por contingente provincial del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte.

Idem á la del Sr. Corcuera, el expediente de ocupación de terrenos en los términos de Villar del Olmo y Ambite, con motivo de la construcción de la carretera provincial de la general de Valencia á Ambite por Campo Real.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 18 de Agosto de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borrillo.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial vigente, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, al Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, D. F. Esteban Díez.

Otorgar, previa propuesta del señor Diputado Visitador del Hospital provincial, Sr. De Blas, un donativo de 100 pesetas al mozo del referido Establecimiento, Angel Díaz, para que pueda sufragar las matrículas de las asignaturas de Alemán, Física ó Historia natural, que estudia con gran aprovechamiento en las horas que le deja libre su destino; debiendo satisfacerse la expresada cantidad con cargo al capítulo 8.º, «Imprevistos», del presupuesto vigente.

Quedar enterado de la comunicación que suscribe el Delineante primero de construcciones civiles, D. Aquilino Hernández, dando cuenta de que cumplimentó el acuerdo de esta Comisión adoptado el 26 de Julio último, relativo á medir y á acotar con todo esmero las fincas denominadas Prado Lázaro y Prado Molino, que posee la Inclusa de esta Corte en término de Cercedilla, no pudiendo realizar idéntico servicio con el Prado Cerca del Caño, también de la propiedad del citado Establecimiento, por haber desaparecido los límites de dicho terreno, que atraviesa hoy la carretera que va á dicho pueblo, proponiendo en su vista para obtener un escrupuloso deslinde que se exija á los propietarios de los terrenos colindantes los títulos

de posesión de los mismos, cuya propuesta aceptó la Comisión, acordando que se lleve á la práctica en el más breve plazo.

Quedar enterada asimismo de la comunicación que suscribe el Sr. Depositario accidental de fondos provinciales, dando cuenta de haberse personado con D. Luis de la Torre, albacea testamentario de Doña Camila Pizarro, para lograr que hiciese entrega de la participación que ha correspondido á los Hospitales provincial y de San Juan de Dios y Hospicio, en la herencia ó legado hecho por la expresada señora, obteniendo la manifestación de que por hallarse ausente de esta Corte otro de los testamentarios, había forzosamente que esperar que él mismo comunicase su conformidad con la aludida entrega, sin cuyo requisito no se consideraba autorizado el que hablaba para realizar aquélla; comprometiéndose á dar aviso á las oficinas de Depositaria tan luego recibiese la oportuna contestación, acordando en su vista que pase la comunicación al Negociado para que éste cuide de que se cumpla el servicio en el más breve plazo.

Quedar asimismo enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, dando traslado de una Real orden por virtud de la que se incauta el Estado de la Cuesta de Julema, de 1.431'45 metros de longitud, cuyo trayecto, que fué construido por la Diputación provincial, se considerará como continuación de la carretera del Estado de Loeches á Alcalá de Henares.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. De Blas la instancia de D. Antonio Vallecillo Molina, adjudicatario del servicio de bagajes de esta provincia, correspondiente á los años económicos de 1897-98 y 98-99, pidiendo que en atención á su mal estado de salud, se autorice la cesión de aquel servicio á favor de D. Esteban García Lorente.

Conceder, á propuesta del Vocal Sr. Corcuera, al Ayuntamiento de Navalagamella, la subvención de 500 pesetas para la recomposición de un puente que existe ruinoso en el pueblo de referencia.

Idem á propuesta de dicho señor, al Ayuntamiento de Villamantilla la subvención de 500 pesetas para el abastecimiento de aguas de dicho pueblo; debiendo satisfacerse estas dos subvenciones con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente, «Obras diversas».

Devolver á D. Ignacio Barreda, Contratista del servicio de suministro de objetos de escritorio para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la fianza que depositó para garantizar el cumplimiento del mismo, realizado sin responsabilidad.

Anunciar tercera subasta para el suministro de carbones de cok y vegetal y leñas de encina y pino destinados á la calefacción de las Oficinas centrales de la Corporación, pero aumentando los precios que sirvieron de tipo en las dos anteriores subastas, desiertas de licitadores; fijando en 5'99 pesetas el precio del quintal métrico de carbón de cok, en 10 el de vegetal y en 6 el de las leñas de encina y pino.

Aprobar las cuentas de administración de la casa núm. 11 de la calle de Campomanes, rendidas por el Sr. Depositario de fondos provinciales que arrojan un producto líquido en favor de la finca de 1.473'34 pesetas, durante el lapso de tiempo que media desde 24 de Marzo á fin de Junio próximo pasado.

Aprobar asimismo la cuenta de administración de la casa núm. 29 de la

calle de Preciados, rendida por el señor Depositario de fondos provinciales, y correspondiente al plazo que media desde 24 de Marzo á fin de Junio últimos, toda vez que resulta perfectamente justificada, arrojando un producto líquido de 2.122'62 pesetas que oportunamente han ingresado en Caja bajo cargareme y carta de pago número 1.099.

Anular el acuerdo adoptado por esta Comisión en 23 de Junio último, sobre ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de la niña Joaquina Gómez, por resultar del reconocimiento facultativo que era imposible la admisión, por hallarse aquélla impedida y necesitar una persona que continuamente la atiende.

Conceder ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir todas las condiciones reglamentarias, á las niñas María Jesús Martín García, María del Carmen Fernández, María Legrand Fernández, María de la Fuencisla Lázaro y Gómez, Natalia y María Fernández y Fernández y Pilar Menéndez Suárez; debiendo esta última presentar antes de ser admitida, la oportuna certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Sesión de 20 de Agosto de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron: Cesteros.—Pérez Negro.—Borrillo.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, D. Gonzalo Martín Berganza.

Pasar al Sr. Visitador del personal, á los efectos procedentes, una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 18 del corriente, á la que se acompaña el recurso interpuesto por D. Enrique Vivancos, contra acuerdo que esta Comisión adoptó en 28 de Julio último, suspendiéndole de empleo y sueldo, en el cargo de aspirante de primera clase de las Oficinas centrales de la Corporación.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital provincial una instancia suscripta por D. Julián de las Barreras, solicitando ser nombrado Profesor de gimnástica médica y masaje de aquel Establecimiento.

Idem á íd. del de el Hospicio la solicitud de D. Francisco Gómez Avila, para que se guarnezca la medianería del Establecimiento que linda con un patio de la casa construída en la calle de Apodaca, núm. 16, y se recojan las aguas del faldón que vierten á dicho patio; cuyo coste, según informe del Sr. Arquitecto-Jefe, ascenderá próximamente á la suma de 800 pesetas.

Admitir con carácter definitivo en el Hospicio de esta Corte, por reunir las condiciones que exige el Reglamento del mismo, á los niños Canuto Sánchez Calzada y Rafael Llorente Turreiro.

Dar de baja definitiva en el mismo Establecimiento á los acogidos Federico Achutegui López, Aurelio de las

Heras Sisí y Francisco Alvarez Romero, el primero por evasión y los otros dos por abuso de salida.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. Villanova, la cuenta de administración rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales, de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad de esta Corte, correspondiente al período que media desde 6 de Septiembre de 1896 á fin de Junio del año actual.

Idem íd. la de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, correspondiente al semestre que terminó en 30 de Junio último.

Idem íd. la correspondiente al mismo período de las casas núm. 13 de la calle de Fray Ceferino González y 3 de la Ribera de Curtidores.

Idem íd. durante igual plazo la de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores.

Idem íd. la de la casa núm. 25 de la calle del Angel, correspondiente también al primer semestre del corriente año.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Número del alistamiento:	Número del sorteo.
--------------------------	--------------------

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 16 de Mayo de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente.)

Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1897

Centro

2	93	Juan Serrano Navas.—No ha lugar á la excepción por no haberlo justificado.
25	11	Enrique Ortega Sáez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos noveno y décimo del art. 87 de la Ley.
52	159	José de Miguel y Alvarez.—Oficiase al Sr. Coronel Jefe del cuarto regimiento montado de Artillería, á fin de que sea presentado ante esta Comisión.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1896

Centro

10	289	Juan Antonio Agudo Cabezuela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
13	137	Pedro Cortaharria Urtiaga.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
14	233	Emilio Miciecer Montier.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
16	88	Luis Tejero Espina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
20	208	Angel Camarasa Ayala.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
21	34	José Bueno Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
30	154	Gregorio Barrio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
43	205	José Oliveros Camarero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
44	92	Antonio Barbado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
53	43	Aurelio Gómez Gascoón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
57	164	Saturnino de la Pedrosa Herreros.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.
63	211	Félix Pascual López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
65	51	José Santos Arnaud.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
67	91	Santiago Torres Alonso.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eloy.
69	21	José Dimas Sánchez.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.
72	57	Juan González Robiralta.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
76	201	Arturo Torres Pastor.—Talla: 1'504 mm. Continúa excluido temporalmente.
79	114	Lorenzo Soguero Gómez.—Pendiente por enfermo.
80	121	Doroteo Cristobal Casado.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.
81	210	Joaquín Moreno Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
86	62	Juan Folera Merced.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
89	2	Tomás Muñoz Ortiz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
98	•	Ramón Rodríguez Vega.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el Ejército de Cuba.
99	85	Joaquín Fernández Eyherachar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
100	240	Joaquín Cebollino Maroto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
101	38	Constantino Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo	
110	50	Miguel Mira Bernall.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
111	167	Antonio Herezas Ortuño.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
116	14	Jerardo Jimena.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
119	45	Isaías García Nayas.—Soldado por haber retirado su alegación.
124	8	Enrique Rodríguez Calvo.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.
125	160	Vicente Muñoz Vega.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
126	81	Trinidad González Ortega.—Util condicional.
128	196	Andrés Abad y Ruiz de Viñaspre.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Tiburcio.
140	*	Juan Antonio Navarro Montero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
141	227	José Rodríguez Dávila.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
145	206	Alfredo González Aliaga.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
154	159	José Sabater Ganso.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en Cuba.
157	98	Gregorio García Espinosá.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
159	221	José Sánchez Garafiana.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
161	216	Emilio Díaz Fernández.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
163	26	Luis Castro Sobejano.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
166	44	Manuel Villarjubín Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente.
171	100	Pascual Oliveros Allorza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Talla obtuvo la de 1'535 milímetros.
Congreso		
56	*	Gonzalo García Alonso.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
Audiencia		
130	251	Angel Serrano Ortega.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.
REVISION.—Reemplazo de 1895		
Centro		
9	212	Andrés Hermida Pereira.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
14	63	Enrique Raigoso Hebrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
17	96	Manuel Romero Yagüe.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
18	89	Agustín Seoane de la Villa.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
22	170	Juan Manuel Delgado Yébenes.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.
28	131	José Carrión Tienda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
43	101	Cipriano Casado Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
53	32	Manuel González Vidal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
55	106	Marcelino Sánchez Suárez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
61	72	Alberto Macial Vinaches.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
68	203	Torbio Herreros Peña.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
70	192	Emilio Martín Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.
73	187	José Alea Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
74	220	Domingo Barrero Cedrón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
75	31	Angel García Yagüe.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
82	188	Juan Otero López.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
86	209	Enrique Torrente Ferrer.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
93	166	Pablo Díaz Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
97	219	Manuel Álvarez Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
98	23	Ramiro Gil Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
100	138	Froilan Borbolla García.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.
104	60	Luis Carrasco González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
105	280	Francisco Merino Fuster.—Talla: 1'501 mm. Continúa excluido temporalmente.
106	193	Alfredo Piquez Martín.—Talla: 1'506 mm. Continúa excluido temporalmente.
111	181	Julián Mayo Gómez.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en Cuba.
115	120	Ingacio Hernández Agüero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo	
116	42	Mariano Martín del Hierro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
117	26	Aniceto Rada Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
119	217	José Fernández García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
121	12	Alfredo Pliago Díaz Santos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
135	162	Jacinto Navarro Santin.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.
141	119	Juan Paños Coro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
145	202	Claudio García Ferrer.—Soldado por haber cesado su excepción.
160	213	Angel Duque Cristobal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Universidad		
157	*	Manuel Almazan Abudo.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.
Congreso		
181	263	Juan José García Serrano y Busto.—Soldado por haber resultado el padre acto para el trabajo.
Audiencia		
62	86	Gabriel Pérez y Mar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
149	203	Rafael Atienza Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
222	393	Vicente Palacios González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
REVISIÓN.—Reemplazo de 1894		
Centro		
6	52	Francisco Gadeo Murcia.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
10	115	Fermin Cano Serrano.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
14	75	Arturo Rodríguez Bosch.—Pendiente de ampliación del expediente por quince días.
22	17	José David Muñiz Muñiz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
25	40	Enrique López Naranjo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
30	198	Juan de la Cruz Tonedá Lozano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
35	94	Antonio Folera Merced.—Talla: 1'506 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
36	27	Emilio Fernández Cano.—Pendiente del reconocimiento del hermano.
41	218	José Vaquero Cañaveras.—Talla: 1'519 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
54	112	Manuel Rodríguez Fernández.—Talla: 1'504 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
66	6	José Segovia Saez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
68	82	Miguel Romero Gómez.—Soldado por haber cesado su excepción.
70	179	Arturo Balaguer Mayo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
81	146	Esteban Benavente Trio.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
82	178	Braulio Gutiérrez Jiménez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
90	148	Alfredo Pérez de Grado.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
92	71	José Solís y Sánchez Cobiza.—Pendiente del reconocimiento del padre.
95	66	Julian de Selgar Guillén.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
106	124	Jacinto Alvarez Fernández.—Pendiente del reconocimiento del padre.
110	223	Manuel Mediavilla las Heras.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
111	88	Inocente Mora Gómez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
118	35	Manuel Flórez Quesada.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
125	225	Rafael del Riego Alvarez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
126	86	José López Caldeiro.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
127	180	Manuel García Crespo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
132	150	Millan González Carralón.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
133	54	Manuel Casas Marraco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
142	43	José Azcárate Herrero.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
144	103	Sotero Ilandain Inda.—Falleció.
154	140	Valentín Rodríguez Gandela.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
156	184	José Navarrete Lozano.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Centro que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo así como la revisión de los tres anteriores, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

En vista de una comunicación del señor Alcalde de Vicálvaro, solicitando se prorrogue el plazo de ocho días que le fué concedido por acuerdo de 12 del corriente para la resolución de los expedientes de excepciones de los tres reemplazos anteriores por considerar angustioso dicho plazo, acordó la Comisión prorrogar hasta el día 28 del presente mes el despacho de las referidas incidencias.

Por último, se acordó dirigir urgente comunicación al Excmo. Sr. Director general de Administración local, con el fin de que se remitan á esta Comisión, con la brevedad posible, los expedientes de excepción que fueron remitidos al Consejo de Estado por virtud del Real decreto de 29 de Octubre de 1896, los cuales son indispensables para que puedan verificarse las revisiones correspondientes.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada para el suministro de combustible con destino á los cilindros compresores de vías públicas, termosifones del Parque de Madrid y elevadura de agua de Amanuel, el Excmo. Sr. Alcalde se ha servido disponer se anuncie nueva licitación por término de veinte días, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, fechas 17 y 20 de Julio próximo pasado, respectivamente.

La subasta se verificará el día 16 de Octubre, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás antecedentes en el Negociado 8.º de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Septiembre de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada para la adquisición de candlabros con destino al alumbrado público

de esta capital el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 23 del actual, se ha servido disponer, se anuncie á nueva licitación por término de diez días, bajo el mismo tipo y condiciones insertas en el *BOLETÍN OFICIAL* de 27 de Agosto último.

La subasta se verificará el día 7 de Octubre á las tres de la tarde bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado 8.º de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid 25 de Septiembre de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

San Fernando de Jarama

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92 al 1895 á 96, ambos inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el objeto de que puedan examinarse y hacer las reclamaciones que sobre las mismas quisieran formular y fueren pertinentes.

San Fernando de Jarama 13 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Gumerindo Rodríguez.

Providencias judiciales

Tribunal Provincial Contencioso Administrativo

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, se desestimó la instancia del Presidente de la Sociedad de fabricantes de pan, solicitando se eximiera á los dependientes operarios de dichos fabricantes, de inscribirse en la matrícula de los que se dedican en esta capital á la reventa ó repartición del pan á domicilio; contra este acuerdo recurrió en alzada dicho Presidente de la Sociedad expresada ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, quien, oída la Comisión provincial, le revocó en 14 de Mayo del corriente año, estimando el recurso de alzada y declarando no alcanza á los fabricantes de pan la obligación antedicha, y el Ayuntamiento, en 25 de Agosto último, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, contra la referida resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil, que se ha admitido por providencia de esta fecha, en la que, entre otros particulares, se ha acordado la publicación del presente anuncio; haciendo saber la interposición del recurso contencioso-administrativo para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar á la administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se consigna en el presente anuncio para sus efectos.

Madrid á 20 de Septiembre de 1897.—El Secretario de sala, E. Heliodoro Rojas.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Se hace saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribana del que refrenda

se ha promovido por D. Valentín Conde y Luna, representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, juicio sobre adjudicación á su favor de las acciones del Banco de España en que se han convertido las del antiguo Banco nacional de San Fernando números 2.700 y 2.701 y residuo, afecto á la Capellanía láica ó legado pío, fundado por D. Francisco Blanco Balbuena, natural de Sahagún, de la provincia de León, en 13 de Julio de 1789 en beneficio de su familia, de su alma y de la de su mujer Doña Manuela Merino, y á cuyo legado llamó en primer lugar á D. Manuel Blanco, y en segundo al también su sobrino Francisco, hermano del Manuel, siempre que acudiesen al Sacerdocio, y caso que no prefirió los hijos, nietos y descendientes legítimos de su hermano José y su mujer Antonia Pegado, y los de sus sobrinos y además de la línea y descendencia de dichos, sus hermanos, con exclusión absoluta de otros descendientes y parientes; y si en esta línea no hubiese sujeto apto para el estudio, dicho legado pío había de recaer en el pariente que acreditase ser del fundador ó de su mujer Manuela Merino.

En el disfrute del legado entró D. Eugenio Conde y Blanco, nieto de D. José Blanco y Antonia Pegado, vecino de Sahagún, sacerdote, que falleció en 30 de Septiembre de 1865, bajo disposición testamentaria que otorgó en 28 de Mayo de 1862, ante el Escribano de dicha villa D. Benito Franco, en el que instituyó por heredero de sus bienes al D. Valentín Conde y Luna, su sobrino y biznieto de José Blanco y Antonia Pegado, y á Diosdada Campo Paz, su mujer ya difunta.

En su consecuencia y en virtud de lo que dispone el art. 1.112 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado en providencia de 10 del actual, hacer el tercero y último llamamiento á las personas que se crean con derecho á los bienes antes indicados, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta* de esta Corte; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; haciéndose constar que únicamente ha comparecido alegando derecho á los bienes el Ilmo. Sr. Don Pelayo González Conde, Obispo de la Diócesis de Cuenca, como pariente del testador y biznieto, por línea materna, de las personas que forman el tronco de la línea preferida, y por reunir las demás circunstancias exigidas por el fundador y la especial de ser Sacerdote elevado á la dignidad de Prelado.

Dado en Madrid á 13 de Septiembre de 1897.—Vicente R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez en Madrid á 16 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 68.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Castro Salomé, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicha Juzga-

do, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Victoriana Pascual Robledo de sesenta y siete años soltera, aguadora cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 855 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Leandro Suárez Rodríguez de veintiocho años, casado, jornalero, y Dolores Fernández, de cuarenta y uno años, viuda, prostituta, cuyos paraderos se ignoran; para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número, 921 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del señor Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Fernando Plaza Cámara, de treinta y ocho años, natural de Baeza, provincia de Jaén, y que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 20, ó Amparo, 62, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra para la compra de harinas de flor todo pan, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 25 de Septiembre de 1897.—El Comisario de guerra, Manuel Sinués.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
96	D. Gumersindo Díaz, una tierra con olivos, de haber seis celemines: linda con D. Cándido Hernán.	100
99	D. Martín Fernández, una casa calle de las Parras: linda con D. Ruperto González.	625
102	Doña Juliana Gil, una tierra de haber dos fanegas, sita en el reguero que baja á Valdemarquilla: linda con herederos de Emeterio y María.	200
104	D. Julián González, un solar calle Alta: linda con D. Santiago Rojo.	125
105	Doña Victoria Guzmán, una tierra en el reguero de Valbuena, de haber siete fanegas: linda con el camino de Campoalvillo.	700
108	D. Alberto Laguna, una tierra de haber seis fanegas, sita Lomo de Rábido: linda con Doña Madalegna Fernández.	1.200
110	D. Basilio Martín, una tierra en el Lomo quemado, de haber dos fanegas: linda con la señora viuda de Sierra Bullones.	200
111	D. Paulino Martín, una tierra en el Soto, de haber seis fanegas, de segunda: linda con D. Juan Sama.	700
112	D. Tiburcio Martín, una tierra en el camino del Casar, de haber cinco fanegas: linda con D. Cipriano Pascual.	700
117	Sr. Marqués de Osuna, una tierra camino de Torrelaguna, de haber 15 fanegas: linda con la Viuda de Sierra de Bullones.	1.500

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 3 de Octubre de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdepiélagos á 3 de Septiembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
393	D. Trifón Alonso, una viña en Montesinos, de 400 cepas: linda con la de Luis González.	460
396	D. Ignacio Asenjo, una tierra en Montesinos, de cuatro fanegas: linda con Vicente de Sama.	1.040
400	D. Benito Pascual, una viña en Ablandera, de 100 cepas: linda con la vereda.	100
406	D. Pedro Candelas una viña con 1.200 cepas, en Monte viejo: linda con Pedro Martín.	1.240
411	D. Baltasar Fuente, una viña en Morenillo, con 800 cepas: linda con el arroyo.	480
415	D. Andrés Fuentes, una viña en Montesinos, con pradera de 150 cepas: linda con Julián Chinchón.	140
416	D. Antero Fuentes, una viña en Ablandera de 100 cepas: linda con D. José María Junco.	160
419	D. Francisco Fuente, una viña en Montesinos, de 200 cepas: linda con el río.	160
422	D. Evaristo Fuente, una viña en Despeñalobos; de 100 cepas: linda con Juan Fuente.	80
424	D. Mariano Fuente, una viña en Montesinos, de 200 cepas: linda con la vereda.	160
426	D. Juan Fuente Nieto, una viña en Hoya de la Peña, de 400 cepas: linda con Vicente de Sama.	240
429	D. Blas Gabriel, una tierra de dos fanegas en Morenillo: linda con el arroyo.	320
431	D. Martín García, una viña en Valdearenas, de 100 cepas: linda con el arroyo.	120
433	D. Victoriano García, una tierra en Montesinos, de dos fanegas: linda con Gregorio Alcalde.	100
435	D. Manuel García Martín (menor), una viña de 400 cepas en Morenillo; linda con el arroyo.	340
439	D. José González, una viña en Ablandera, de 100 cepas; linda con la vereda.	180
442	D. Juan González, una viña en Montesinos, de 200 cepas: linda con la vereda.	240
443	D. Luis González, una viña en Montesinos, de 50 cepas: linda con la vereda.	240
444	Doña Mercedes González, una viña en Suertes nuevas, de 400 cepas: linda con el camino.	420
446	D. Benito González, una viña en el Portillo de la Torre, de 300 cepas: linda con D. Nicomedes Díaz.	200

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
447	D. Julián González, una viña en Montesinos, de 100 cepas: linda con D. Eduardo de Sama.	80
449	D. Manuel González, una viña en Ambradera, de 50 cepas: linda con D. Pedro Alcalde.	80
450	D. Angel García, una viña en Perrillán, de 200 cepas: linda con el camino á Torrelaguna.	160
456	D. Leocadio y Mariano García, una viña en el Boquete, de 200 cepas: linda con Ezequiel González.	120
457	D. Enrique Guzmán, una tierra en Remolino de Abajo: linda con el río.	640
461	D. Eugenio Heras, una tierra en las Charcas, de una fanega: linda con Fructuosa González.	160
366	D. Lucio Yuste, viuda, una casa en la calle de la Fuente: linda con Siro Muñoz.	2.100
462	D. Eugenio Heras, una tierra en Montesinos, de una fanega: linda con Gregorio Alcalde.	160
465	D. Antolín Hernán, una viña de 100 cepas en la Ambradera: linda con Evaristo Candelas.	160
474	D. Juan Chichón, una tierra en Montesinos, de una fanega: linda con el río.	160
478	D. Canuto Chichón, una viña en Montesinos, de 100 cepas: linda con Juan Cerezo.	80
480	D. Román Chichón, una viña en Ambradera, de 100 cepas: linda con la vereda.	80
482	D. Eusebio Larroca, una viña en los Rosales, de 125 cepas: linda con Julián Sánz.	140
489	D. Isidoro Martín, una viña en el cerro, de 400 cepas: linda con el camino del cerro.	160
240	D. Simón de la Morena una casa calle de Remolino: linda con la de Apolinaria Ebrero.	650
370	D. Juan Pelayo Puentes, una cueva en la Cuesta: linda con la de Teresa Paris.	300
517	D. Pablo Quintana, una viña en Viñas viejas, de 400 cepas: linda con el arroyo.	240
518	D. León Ruiz, una viña en Hoya de la Peña, de 400 cepas: linda con D. José Barrendero.	240
523	D. Faustino Ruiz, una viña en la Solano, de 100 cepas: linda con D. Eduardo Sama.	160
524	D. Manuel Ramal García, una viña en Morenillo, de 320 cepas: linda con D. Celestino González.	320
528	D. Castro Sánz Chichón, una viña en la Tabla; de 200 cepas: linda con el río.	300
530	D. Pascual Sánz, una viña en la Ambradera, de 200 cepas: linda con D. Casto Sánz.	120
541	D. Víctor Sánz, una viña en Valdearenas, de 40 cepas: linda con Vicente Sama.	80
544	D. Pascual Sánz, una viña en Valdearenas, de 40 cepas: linda con Juan Chichón.	60
545	D. Vicente Sánz, una viña de 100 cepas, en Hoya de Santos: linda con Vicente Sama.	120
247	Doña María de la O. Sánz, una viña en los Rosales, de 75 cepas: linda con D. Pedro Martín.	80
550	D. José Sánz, una viña en la Ambradera, de 50 cepas: linda con Pedro Moreno.	60
551	D. Saturnino Sánz, una viña en Montesinos, de 100 cepas: linda con D. Eduardo Sama.	80
566	D. José Vázquez, una viña en Despeñalobos, de 600 cepas: linda con el camino.	240
230	D. Félix de la Morena, una huerta en los Llanos, de riego y con frutales: linda con Dionisio Díaz.	1.280
117	D. Juan Iglesias, una tierra en la Lanera, de dos fanegas: linda con D. Pío Guzmán.	320
363 411	D. José Fernández Yuste, una casa en la calle de las Heras: linda con callejuela de la Cueva.	1.050
532	D. Agustín Sánz, una viña en Media legua, de 400 cepas: linda con el arroyo.	640
539	D. Tomás Sánz Chichón, una viña en Montesino, de 100 cepas: linda O., con Natalia Felipe.	80
538	D. Anastasio Sánz, una viña con 25 cepas en la Hoya de Santos: linda con la vereda.	60
107	Doña Eugenia González, una tierra en el Cerro, de una fanega: linda con la de Nicolas Moreno.	160
27	D. Guillermo Candelas, una bodega en la calle de San Roque: linda con Telesforo de la Morena.	780
105	D. Eugenio González, una tierra en los Llanos, de dos fanegas: linda con la vereda.	320
148	D. Vicente Sama, una tierra en la Hermita, de tres fanegas: linda con el camino de Torrelaguna.	720
370	D. Nicolás Vázquez, una tierra de tres fanegas en el Llano: linda con Fructuoso González.	320
384	Sra. Viuda de Eugenio del Valle, una cerca en las Eras, de una fanega: linda con Victoriana Ortega.	240
432	D. Víctor García Martín, una tierra de media fanega en Hoya de Santo: linda con la vereda.	50
420	D. Francisco Fuente, una viña con 100 cepas en Suertes nuevas: linda con camino de Torrelaguna.	60

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 16 de Octubre de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 Junio de 1894.

En El Molar á 15 de Septiembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.